



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** C.E.E N° 16989031-GCABA-DGDSCIV S/ Anexo I

---

**ANEXO I**

**Artículo 1°.-** Notificado/a de su recibo de haberes digital correspondiente al mes de julio de 2020, el/la agente que pretenda realizar una revisión respecto a la promoción de grado a efectivizarse el 1° de julio de 2020, deberá seguir el procedimiento que por el presente se establece.

La revisión sólo podrá versar sobre los aspectos formales referidos a la promoción de grado estipulada mediante artículo 27 inc. a) del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y artículo 14 inc. a) del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, en el período comprendido entre los años 2017 y 2019.

**Artículo 2°.-** A los efectos previstos en el artículo 1°, el/la interesado/a deberá caratular un expediente electrónico, bajo la trata "MHGC2101A - SOLICITUD DE REVISIÓN DE PROMOCIÓN DE GRADO", al cual deberá vincular el Formulario Digital "Solicitud de Revisión Promoción de Grado" y la documentación respaldatoria correspondiente.

**Artículo 3°.-** El expediente deberá remitirse a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente, correspondiente a la jurisdicción donde revista presupuestariamente el/la agente, a los fines de controlar el cumplimiento de los aspectos formales de la presentación.

Fecha, el expediente deberá ser enviado a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil.

**Artículo 4°.-** La Dirección General Desarrollo del Servicio Civil tomará la intervención que le compete analizando la solicitud presentada por el/la agente.

Si la presentación refiere a temas vinculados a evaluación de desempeño, se dará intervención a la Gerencia Operativa Gestión del Desempeño, dependiente de la referida Dirección General.

Si versa sobre cursos de capacitación, se dará intervención al Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Secretaría de Transformación Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Si la solicitud refiere tanto a evaluación de desempeño como a cursos por capacitación, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dará intervención primero a la Gerencia Operativa Gestión del Desempeño y luego al Instituto Superior de la Carrera.

**Artículo 5°.-** Habiéndose expedido las áreas pertinentes, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil emitirá un informe técnico y en caso de corresponder, elevará el expediente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

